

.... de MAYO de 2010.-

**DICTAMEN N° 38/10**

**Referencia:** Expte. N. 28.997/10 s/Consulta  
Ejecución Fondos Ley Caprina

**SR. PRESIDENTE:**

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramita, mediante Nota 165/10 MIAG (fs. 44) la consulta relativa al procedimiento al cual debiera ceñirse la utilización de los fondos provenientes de la Ley 26.141 para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina.

Al respecto se han adjuntado antecedentes referentes a la Consulta que oportunamente se efectuara a este Tribunal de Cuentas en relación a la Ley Ovina la que, según se afirma en la mencionada Nota, tiene la misma modalidad de ejecución.

En mi opinión, atento la sanción de la Ley 5546 (fs. 22) mediante la cual la Provincia del Chubut se adhirió a la Ley Nacional N° 26.141, ello tornaría aplicable el Manual de Procedimientos Administrativos de dicha Ley y que corre agregado a fs. 5/20 en el cual se establece la metodología de la utilización de los fondos en cuestión.

En definitiva, entiendo que en virtud de la expresa adhesión llevada a cabo por LEY, la UEP-FRAC provincial (creada por Decreto 493/09 (fs. 24/27) deberá ceñirse al mencionado Manual de Procedimientos Administrativos.

Atentamente.

Dr. Pablo Cuenca  
Asesor Legal  
Tribunal de Cuentas